



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII BIS Y VII TER AL ARTÍCULO 3 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La forma en que diseñamos, construimos y habitamos determinada área, determinan la calidad del uso y disfrute del espacio y entre otras cosas, la construcción social del riesgo, que es proporcional a la producción y reproducción de las condiciones de vulnerabilidad que se dan al apropiarnos de un espacio determinado, lo anterior debido a la falta de una buena planeación, pero también propiciado por la falta de coordinación entre las diferentes autoridades, pues en un mismo espacio concurren atribuciones y responsabilidades de autoridades federales, estatales y municipales.

Uno de los principales problemas es que no se realiza una planeación de forma integral ni a largo plazo, la adaptación del espacio se ha realizado priorizando la satisfacción de las necesidades inmediatas, sin reparar los riesgos que podemos ir



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

construyendo en la vida cotidiana y sin entender que somos parte de las causas. Por ejemplo, la falta de agua en las cuencas y subcuencas que comparte la Ciudad de México con las zonas conurbadas muestra que se ha privilegiado el desarrollo urbano sobre las áreas verdes, pues la concentración económica hace de la capital del país un polo de atracción, lo que conlleva a que las áreas circunvecinas a ser ciudades dormitorio que demandan todos los servicios básicos. Para atender los servicios básicos de agua, se extrae de pozos cada vez más profundos, logrando con esto el hundimiento de zonas amplias de la ciudad.

Casi el 80% de los mexicanos viven en ciudades, y hemos dejado que el 20% restante se encargue de la agricultura, materias primas de la cual depende la subsistencia de todos. La captación de la lluvia y limpieza del aire están comprometidas por las pocas áreas verdes que existen y rodean a las ciudades. Es decir, que no cumplimos con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que establece como regla internacional que por cada habitante de una ciudad existan tres árboles adultos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía (Inegi) no hay equilibrio en las viviendas y por ende en la calidad de vida de los habitantes y visitantes de las urbes, y se siguen construyendo viviendas para un sector con un poder adquisitivo, la gentrificación está de moda excluyendo a los habitantes originarios de barrios y colonias conformados históricamente por la clase trabajadora a sectores de la población enteros, sin darles una alternativa de vida digna cercana a sus trabajos, lo que promueve la dispersión urbana, un modelo de urbanismo que a largo plazo no funciona para nadie.

Otro de los problemas es la movilidad y la accesibilidad en las ciudades el Índice de Tráfico TOMTOM, que mide 174 ciudades en 38 países del mundo, señala que la Ciudad de México tiene severos problemas de congestión vehicular, cada viaje involucra más de 50% del tiempo que debería llevar. Por día, se pierden 59 minutos promedio por viaje, al año se habla de 227 horas. En 2020 alcanzó, a pesar de la pandemia, el lugar 29 en congestión vehicular. Una ciudad con tráfico constante es una ciudad que no está procurando una calidad de vida para sus habitantes y eso es una falla grave del plan urbano con que se maneja, lo que tiene que ver no únicamente con un plan de desarrollo local, sino con un plan de desarrollo metropolitano.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Las autoridades de la Ciudad de México han establecido políticas públicas para mitigar este grave problema, es tan importante atender este tema que la sola intervención del gobierno local y de las alcaldías no basta para resolver el problema que la población enfrenta, ya que diariamente se recibe a millones de personas de las zonas conurbadas que realizan parte de su traslado en los entidades federativas aledañas y que vienen a nuestra ciudad a estudiar, trabajar, comprar, vender, pasear, etcétera y que al igual que los capitalinos requieren de todos los servicios, principalmente de movilidad y seguridad.

La intervención para la solución de este problema debe ser amplia e involucrar en principio a los tres niveles de gobierno y también a la sociedad y todos los actores que se encuentren en condiciones para aportar a su mitigación o atención.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene como objetivo fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; y establecer la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, municipios para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

También fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre todas las entidades federativas, los municipios para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; y definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población.

Al mismo tiempo, propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16, Ordenamiento territorial, establece que es el apartado C. Regulación del suelo, establece que la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social -en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad, el cual gestionará el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.

En el inciso D. Desarrollo rural y agricultura urbana, menciona que se debe realizar acciones para armonizar el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios.

Así también establece que deberá darse la coordinación con las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios para realizar diferentes acciones, entre ellas las de desarrollo urbano, movilidad, seguridad, atención de emergencias, gestión del agua.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México, tiene como objetivo establecer las bases de la política urbana, mediante la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Por lo anterior, presento ante esta Soberanía la Iniciativa para reformar tres artículos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal:

- El artículo 3, donde señala las definiciones para los efectos de esta ley, y ahí se propone incluir las definiciones de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.
- El artículo 6 que establece las atribuciones de la Jefa o Jefe de Gobierno para que se celebren convenios con las administraciones públicas federal, estatales o municipales para la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano, en las que podrán participar los sectores social y privado.
- El artículo 7, para armonizar las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes, para refrendar los convenios que celebre la Jefa o el Jefe de Gobierno y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todas y todos a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades.

Es clara la importancia de establecer bien los mecanismos que determinen claramente las funciones y la coordinación a nivel institucional y financiero.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), publicadas en octubre, el PIB regional caerá en un 9.1%, la peor cifra en 120 años, y la tasa de desocupación llegará a 13.5%, “lo que supondría un decenio perdido en términos económicos, y casi un decenio y medio en términos sociales”. Los sectores más vulnerables son los que se verán más afectados, pues los problemas ya existían y han sido exacerbados por la pandemia.

Sin una política de desarrollo urbano integral, los sectores más vulnerables seguirán relegados a las periferias, con poco equipamientos y servicios, riesgos de emergencias y desastres.

La meta sigue siendo construir espacios urbanos o rurales planeados, seguros y equitativos.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VII BIS y VII TER al artículo 3 y se reforman los artículos 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: I al VII... (sin correlativo)	Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: I al VII... VII BIS. Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

<p>(sin correlativo)</p> <p>VIII al XL...</p>	<p>VII TER. Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en las que dependiendo de la, extensión, complejidad y la población, podrán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones;</p> <p>VIII al XL...</p>
<p>Artículo 6. Son atribuciones del Jefe de Gobierno:</p> <p>I al II...</p> <p>III. La celebración de convenios en materia de desarrollo urbano con las Administraciones Públicas federal, estatales o municipales;</p> <p>IV...</p> <p>V. Participar a través de las comisiones de planeación de la conurbación y desarrollo metropolitano y megalopolitano, en los términos que establezcan esta y las demás leyes aplicables;</p> <p>VI al XII...</p>	<p>Artículo 6. Son atribuciones del Jefe de Gobierno:</p> <p>I al II...</p> <p>III. La celebración de convenios con las Administraciones Públicas federal, estatales o municipales para la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en las que podrán participar los sectores social y privado.</p> <p>IV...</p> <p>V. Participar a través de las comisiones de planeación de la conurbación y desarrollo metropolitano y megalopolitano, en los términos que establezcan esta y las demás leyes aplicables;</p> <p>VI al XII...</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

<p>Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:</p> <p>I al X...</p> <p>XI. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe de Gobierno;</p> <p>XII al XXXVII...</p>	<p>Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:</p> <p>I al X...</p> <p>XI. Refrendar los convenios que celebre la Jefa o el Jefe de Gobierno y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano, rural y de ordenamiento territorial, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todas y todos a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades</p> <p>XII al XXXVII...</p>
--	---

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VII BIS y VII TER al artículo 3 y se reforman los artículos 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ÚNICO. Se adicionan las fracciones VII BIS y VII TER al artículo 3 y se reforman los artículos 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I al VII...

VII BIS. Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

VII TER. Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en las que dependiendo de la, extensión, complejidad y la población, podrán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones;

VIII al XL...

Artículo 6. Son atribuciones del Jefe de Gobierno:

I al II...

III. La celebración de convenios con las Administraciones Públicas federal, estatales o municipales para la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en las que podrán participar los sectores social y privado.

IV...

V. Participar a través de las comisiones de planeación de la conurbación y desarrollo metropolitano y megalopolitano, en los términos que establezcan esta y las demás leyes aplicables;

VI al XII...

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I al X...

XI. Refrendar los convenios que celebre la Jefa o el Jefe de Gobierno y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano, rural y de ordenamiento territorial, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

privado, impulsando el acceso de todas y todos a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades

XII al XXXVII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

90DBF41B925E41C...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA